



## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO REGIONAL N° 028 -2022-GRP-CRP.

Puno, 15 de febrero del 2022.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

##### VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre las comisiones señala que, las Comisiones Investigadoras se constituyen por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, así también el artículo 96° señala que, si la Comisión Investigadora considera conveniente, puede citar a los funcionarios, servidores y/o ciudadanos para el esclarecimiento de determinados asuntos, debiendo emitir informe en el plazo señalado para posteriormente previo debate aprobarlo o desaprobarlo por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 015-2022-CRP/CRSR/IPP., mediante el cual los consejeros regionales, Lic Severo Vidal Flores Ccopa, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y el consejero regional Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, solicitan la creación de una comisión investigadora sobre la adquisición y compra de 53 ambulancias de tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno, la misma que tuvo como inversión la suma de S/. 21 millones 469 mil 591 soles, ello conforme a la licitación pública de la IOARR ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL, en ese sentido existiendo supuestas irregularidades en su adquisición, solicitan la conformación de dicha comisión para investigar y emitir el informe correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional, Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco y la adhesión de los consejeros regionales, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar la adquisición y compra de 53 ambulancias de tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno, la misma que tuvo como inversión la suma de S/. 21 millones 469 mil 591 soles, ello conforme a la licitación pública de la IOARR ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL EN CINCUENTA Y TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-3 A NIVEL DEPARTAMENTAL.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la conformación de los miembros de la comisión investigadora integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

**PRESIDENTE:** ISIDRO PACOHUANACO PACCO.

**SECRETARIO:** PELAYO CUBA PEREZ.

**1° MIEMBRO:** ABDON VIDAL PACCO HANCCO.



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

2° MIEMBRO: JOSE LUIS BORDA CAHUA.

3° MIEMBRO: DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, el plazo de 60 días calendario, para que la referida comisión investigadora presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

REGION PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

